



DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA A LA LENGUA MAYA, PATRIMONIO CULTURAL INTANGIBLE DEL ESTADO QUINTANA ROO.

HONORABLE PLENO LEGISLATIVO:

Los suscritos Diputados integrantes de las Comisiones de Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria y Cultura de esta Honorable XV Legislatura del Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33, 34, 35, 43, 111, 114 y 115 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como por los artículos 3, 4, 6, 23, 50 y 55 del Reglamento de Comisiones del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Quintana Roo, nos permitimos someter a su consideración el **DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA A LA LENGUA MAYA, PATRIMONIO CULTURAL INTANGIBLE DEL ESTADO QUINTANA ROO**, el cual se sustenta con los siguientes apartados.

ANTECEDENTES LEGISLATIVOS DE LA INICIATIVA

La Iniciativa de Decreto por el que se declara Patrimonio Cultural Intangible de Quintana Roo, a la Lengua Maya, presentada por la Diputada Gabriela Angulo Saury, en su carácter de Presidenta de la Comisión de Turismo y Asuntos Internacionales de la XV Legislatura del Estado, fue leída en la sesión número 12 del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la H. XV Legislatura del Estado, de fecha 25 de marzo de 2019, misma que se turno a las Comisiones de Puntos



Legislativos y Técnica Parlamentaria y de Cultura, a efecto de que éstas procedan al análisis y posterior dictamen de la misma.

COMPETENCIA DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS

Estas comisiones son competentes para realizar el estudio, análisis y posterior dictamen de las iniciativas relacionadas en el capítulo de antecedentes en términos de lo dispuesto por los artículos 114 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, que a la letra reza:

***Artículo 114.** Toda Iniciativa de Ley o Decreto, turnada a la Comisión o Comisiones respectivas, será debidamente estudiada y discutida por ellas para ser dictaminada en forma clara, con una parte expositiva y otra propositiva, en apartados directos y puntos que puedan ser votados. Si una sola Iniciativa fuere turnada a dos o más Comisiones, éstas trabajarán unidas y emitirán conjuntamente un solo dictamen.*

Como bien se menciona en el numeral que precede, las iniciativas sometidas a nuestro conocimiento han sido turnadas para su estudio conjunto a estas comisiones, siendo que dos de ellas están turnadas a las Comisiones de Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria y de Cultura, por lo que al tratarse de una iniciativa que pretende declarar patrimonio cultural intangible a la Lengua Maya sostenemos nuestra competencia en virtud de lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica del Poder



Legislativo en relación con los artículos 6 y 23 del Reglamento de Comisiones del Poder Legislativo que a la letra rezan:

LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

Artículo 34. *Las Comisiones ordinarias tendrán a su cargo las cuestiones relacionadas con la materia propia de su denominación y las que de manera específica les señale el Reglamento de esta Ley y, conjuntamente con la Comisión de Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria, el análisis y dictamen de las iniciativas de Leyes y Decretos de su competencia.*

...

REGLAMENTO DE COMISIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

Artículo 6. *Corresponde a la Comisión de Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria el estudio y dictamen o el conocimiento, respectivamente, de los asuntos relacionados con:*

- I. La legislación civil, penal o administrativa, en sus aspectos sustantivo y adjetivo;*
- II. El reglamento de esta Ley y demás disposiciones reglamentarias;*
- III. En su caso, la elaboración de la Minuta de un proyecto de ley o de decreto que sean declaradas aprobadas, la cual deberá estar*



corregida conforme al buen uso del lenguaje y con la claridad que amerite para su inequívoca interpretación, sin que se altere su contenido esencial en lo más mínimo.

IV. El análisis y la revisión permanente de la legislación sustantiva buscando su codificación y armonía; y

V. El Análisis del cumplimiento de los requisitos legales de las propuestas a Consejeros Electorales y del Contralor Interno del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, y de los Consejeros del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Quintana Roo, para efectos de su designación por parte de la Legislatura.

VI. Otros asuntos que sean o se consideren de la competencia de esta Comisión.

Artículo 23. *Corresponde a la Comisión de Cultura el estudio y dictamen o el conocimiento, respectivamente, de los asuntos relacionados con:*

I. La legislación en materia de promoción de las bellas artes, manifestaciones artísticas y culturales, así como de patrimonio cultural y arqueológico;



II. El fomento y estímulo de las manifestaciones de creatividad artística e intelectual en el Estado;

III. Las políticas, planes y programas en materia de cultura;

IV. Otros asuntos que sean o se consideren de la competencia de esta Comisión.

DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

La Iniciativa sometida a nuestro análisis propone declarar patrimonio cultural intangible del Estado a la Lengua Maya, basada en lo establecido en el artículo 39 fracción III de la Ley de Patrimonio Cultural del Estado y tomando en consideración que la maya t'áan también conocida como maya yucateco o peninsular, es la que predomina en las tres entidades que integran la Península de Yucatán, siendo además la segunda lengua con el mayor número de hablantes en México, con tradición escrita la cual tiene registros desde el año 200 D.C.

Su finalidad es coadyuvar en la preservación, difusión y reconocimiento de la lengua maya en el Estado, al ser la máxima expresión de nuestra cultura ancestral. Para ello, propone reconocer los elementos y características, así como el origen de la lengua maya yucateca o peninsular.



Ahora bien, una vez expuesta la descripción de la iniciativa en análisis, procedemos a emitir el presente dictamen, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

El artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, determina el carácter único e indivisible de la Nación Mexicana y su composición pluricultural sustentada en sus pueblos indígenas. Este numeral, dedica un apartado específico al reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas. De esa forma es la propia Constitución Federal la que establece que los pueblos indígenas son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

Dentro de los derechos reconocidos por la Constitución Federal a los pueblos originarios, se encuentra en de preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad.

A nivel internacional, el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, establece que los gobiernos deben asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos indígenas interesados, una acción coordinada y sistemática para proteger los derechos de los pueblos indígenas y garantizar el respeto a su integridad; y que los gobiernos de los países que lo ratifiquen deben tomar las medidas



necesarias para asegurar que los individuos de estos pueblos tengan la oportunidad de leer y escribir en su lengua materna, o la de su comunidad y la oportunidad de llegar a dominar la lengua nacional o una de las lenguas oficiales del país.

Derivado de ello y en concordancia con nuestra Constitución Federal la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas establece como obligación del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI) realizar un catálogo de lenguas indígenas; y que éstas deberían ser declaradas lenguas nacionales y oficiales en las regiones donde la población indígena fuera mayoritaria.

La mencionada Ley General reconoce y protege los derechos lingüísticos, individuales y colectivos de los pueblos y comunidades indígenas, y en la que se refiere la promoción del uso y desarrollo de las lenguas indígenas, entendidas éstas como aquellas que proceden de los pueblos existentes en el territorio nacional antes del establecimiento del Estado Mexicano, además de aquellas provenientes de otros pueblos indoamericanos, igualmente preexistentes que se han arraigado en el territorio nacional con posterioridad.

Con fecha 18 de enero de 2005 el INALI solicitó al INEGI y al INAH, así como al Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social y a la Universidad de Quintana Roo, informaran sobre la realización de estudios particulares propios para la elaboración de un catálogo de lenguas indígenas; y que dichas instituciones dieron a conocer al INALI los avances con los que contaban en la materia.



En el año 2005 el INALI publicó el Catálogo de lenguas indígenas nacionales: Cartografía contemporánea de sus asentamientos históricos, obra donde se establece la territorialidad de las agrupaciones lingüísticas de los pueblos originarios siendo ésta la primera de dos fases, siendo la segunda, el Catálogo de Lenguas Indígenas publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 14 de enero de 2018. Este catálogo proporciona información necesaria para desarrollar estudios de diferentes disciplinas académicas, y para favorecer el cumplimiento de los derechos lingüísticos de los hablantes de las lenguas indígenas garantizados por el Estado en los sistemas educativos, de administración e impartición de justicia y demás escenarios.

El Catálogo resulta ser una herramienta de diseño, aplicación, desarrollo y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la población hablante de lengua indígena, en particular para las acciones que el gobierno emprenda haciendo uso de las lenguas indígenas respectivas y para que los tres órdenes de gobierno adecuen las referencias a las lenguas indígenas nacionales.

De esa manera el catálogo referido norma 11 familias lingüísticas indoamericanas consideradas que son:

I Álgica.

II Yuto-nahua.

III Cochimí-yumana.

IV Seri.



V Oto-mangue.

VI Maya.

VII Totonaco-tepehua.

VIII Tarasca.

IX Mixe-zoque.

X Chontal de Oaxaca.

XI Huave.

El Instituto Nacional de Lenguas Indígenas indica que casi seis millones de mexicanos hablan una lengua indígena, hablan 364 variantes lingüísticas asociadas a 68 lenguas, que a su vez pertenecen a las 11 familias lingüísticas indoamericanas, las cuales son reconocidas conforme al artículo 4º de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas y que han sido normados en el Catálogo de Lenguas.

Las lenguas indígenas más habladas en México son 10, se trata del náhuatl, el chol, el totonaca, el mazateco, el mixteco, el zapoteco, el otomí, el tzotzil, el tzeltal y el maya. Estas diez lenguas las hablan el 75% de la población que domina una lengua indígena en el país.¹

Según el maestro Hilario Chi Canul², Profesor Investigador de Lengua Maya en la Universidad de Quintana Roo, en su libro “La Vitalidad del Maaya T’aan”, la lengua no solo es una forma de comunicación de un pueblo, es un factor de cohesión formador de sociedades e identidades, que le da sentido

¹ <https://www.mexico.mx/es/articulos/lenguas-indigenas-mexico>

² Originario de Naranjal Poniente, Municipio de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo.



a la existencia del individuo, por medio de la que se transmiten la cultura, los valores personales y grupales y la identidad étnica de la comunidad.³

La mayaa t'aaan también conocida como maya yucateco o peninsular, agrupa a cuatro lenguas: yucateco o peninsular, itzá, mopán y lacandón⁴. es la que predomina en las tres entidades que integran la Península de Yucatán, es la segunda lengua con el mayor número de hablantes en México con 795,499 hablantes de acuerdo al Censo General de Población y Vivienda de 2010, tiene tradición escrita, sus registros vienen desde el año 200 D.C. y se preservaron unos trece siglos, a través de un sistema de escritura jeroglífica que pueden encontrarse en estelas, dinteles o jambas, vasijas, cerámicas y códices.

De conformidad con el estudio denominado “Diagnóstico de la Lengua y Cultura Maya en Quintana Roo”⁵ publicado por la Secretaría de Desarrollo Social del Estado, el 66.5 por ciento de la población hablante de lengua indígena de 3 años y más en la entidad, se localiza en localidades mayores de 2500 habitantes consideradas como urbanas, en contraste al promedio nacional que es del 38.9 por ciento y en las 11 cabeceras municipales del Estado se concentra el 57 por ciento de la población, las cabeceras municipales que tienen una concentración mayor del 70 por ciento de su población de lengua indígena son Cozumel, Cancún y Playa del Carmen,

³ La vitalidad del Maaya T'aaan. Estudio etnográfico de la comunicación intergeneracional de los mayas de Naranja Poniente. Hilario Chi Canul. 2011. Pág. 66-69

⁴ Revista Digital Universitaria 10 de agosto 2004 • Volumen 5 Número 7 • ISSN: 1067-6079

⁵ Consultable en:

<http://sedesi.qroo.gob.mx/documentos/Diagnostico%20Lengua%20y%20Cultura%20Maya%20Quintana%20Roo%20SEDESI.pdf>



de 30 por ciento a 70 por ciento las cabeceras municipales de Isla Mujeres, Chetumal y Tulum y menor del 30 por ciento Felipe Carrillo Puerto, José María Morelos, Kantunilkin y Bacalar.

En el Censo de Población y Vivienda 2010 publicado por el INEGI, en Quintana Roo la población que habla la lengua maya representa un 16.2% de la población total de la entidad y se localiza en los municipios de Felipe Carrillo Puerto, José María Morelos, Tulum, Lázaro Cárdenas, Othón P. Blanco, Bacalar y Benito Juárez donde existe un número importante de maya hablantes.

De acuerdo al maestro Hilario Chi Canul, la lengua maya es el medio de transmisión de costumbres y tradiciones, el contacto entre padres e hijos, de las nuevas generaciones con los abuelos, esto permite mantener un lazo y mayor unión familiar, y es la manera en que a lo largo de los años se ha preservado la lengua de los mayas quintanarroenses.

El alfabeto consta de 45 letras que se escriben en su forma romanizada, en la época prehispánica los mayas utilizaban una serie de jeroglíficos, pero posteriormente adoptaron el alfabeto de los conquistadores. Como muchas palabras del español se han introducido en su idioma para referir objetos o frases no nativos de su cultura, los hablantes de maya actuales han tenido que aprender a pronunciar las consonantes faltantes mencionadas.⁶

⁶ <https://www.geoenciclopedia.com/la-lengua-maya/>.2018



La lengua maya peninsular se distingue por la carencia de las consonantes d, g, r y f y en contraste, por el uso de consonantes y vocales glotalizadas, cuyo sonido se produce al interrumpir la respiración repentinamente. Es difícil describirlo. Las palabras glotalizadas se indican con el signo (').

En el estudio "Diagnóstico de la Lengua y Cultura Maya en Quintana Roo" ya mencionado, se expresa que *"La lengua maya hablada en Quintana Roo, en comparación con la de Yucatán, se dice que es más conservadora y "más original", es por eso que algunos hablantes e incluso determinados investigadores la han denominado como la "Jach maya", la "verdadera maya" o variante no corrupta de esta lengua del sureste mexicano, sin embargo la jach maya se va perdiendo, ya que los únicos que lo hablan son los abuelos, los antiguos, y solo en determinadas zonas del Estado de Quintana Roo.*

Entre algunas de las características distintivas está el hecho de que los que hablan la "jach maya" no usan "préstamos" y en contra parte utilizan palabras que ahora ya nadie usa.⁷

Aun cuando es una lengua que ha sido admirada en todo el mundo e incluso estudiada por propios y extranjeros, lamentablemente en nuestra entidad cada vez se registra un alarmante descenso de maya hablantes, entre los principales factores se encuentran:

⁷ Briceño Chel, Fidencio. Lengua e identidad entre los mayas de la península de Yucatán. Los investigadores de la cultura maya. Tomo II Universidad Autónoma de Campeche-SECUD Campeche, 2002. Pp.370-379 <http://www.mayas.uady.mx/articulos/lengua.html>



- ✓ El fenómeno migratorio hacia los polos turísticos por motivos de búsqueda de oportunidades laborales,
- ✓ La necesidad económica derivada de la falta de oportunidades laborales,
- ✓ Las actividades tradicionales como la agricultura y artesanía no reeditan los ingresos suficientes con relación a los trabajos que se ofertan en las ciudades,
- ✓ El impacto de la globalización que ha permeado en todos los rincones, aunado a la falta de interés de las nuevas generaciones que se ven influenciadas por costumbres e idiomas extranjeros y
- ✓ La discriminación laboral y racial por el uso de la lengua maya al momento de conseguir empleo.

Estos factores producen como consecuencia desprendimiento familiar y ruptura cultural y lo que es peor, pudieran causar muy posible y tristemente la pérdida paulatina y su eventual extinción.

Resulta alarmante que, de acuerdo con los estudiosos de la lengua maya, se calcula que esta podría perderse en las próximas dos generaciones debido a su desplazamiento, sustitución por otro idioma o muerte lingüística en las comunidades mayas de Quintana Roo.

La cultura maya no es una moda, es una forma de vida, es patrimonio vivo de nuestro Estado, sus orígenes son ancestrales que van más allá de la etapa prehispánica, su legado cultural se extiende hacia su lengua, su



testimonio se encuentra a flor de piel en cada rincón de nuestro estado, y lo podemos apreciar en sus vestigios históricos, vestimenta, gastronomía, religiosidad, bailes, música, tallado en madera y artes plásticas, sobre todo en su gente.

A nivel federal, el 10 de octubre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación, se dan a conocer al público en general la publicación en la página electrónica del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas de las Normas de escritura para la Lengua Maya (Maayat aan), esto le permitió convertirse en una de las primeras lenguas indígenas que cuenta con un instrumento académico y herramienta para una mayor difusión y extensión de su uso en todos los ámbitos de la vida pública y privada de sus usuarios; y cobra mayor peso legal a través de las normas jurídicas decretadas a favor de su preservación, como lo son: el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo Sobre Pueblos Indígenas y Tribales, ratificado por el Estado mexicano el 11 de julio de 1990; la Declaración Sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas en su artículo 13 primer párrafo que reza "*Los pueblos indígenas tienen derecho a revitalizar, utilizar, fomentar y transmitir a las generaciones futuras sus historias, idiomas, tradiciones orales, filosofías, sistemas de escritura y literaturas, y a atribuir nombres a sus comunidades, lugares y personas, así como a mantenerlos*"; el artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas en su artículo 4º.

En febrero de 2018, en el marco del Día Internacional de la Lengua Materna, se inauguró el primer Congreso Peninsular para la Institucionalización de la



Lengua Maya con participación de los estados que conforman la Península de Yucatán, en donde entre las conclusiones a que se llegaron fueron:

- Que todos los ayuntamientos con población maya de la Península de Yucatán promuevan el uso cotidiano de la lengua y que sus hablantes se comprometan a crear en cada municipio una academia de este idioma; y,
- Que la educación desde el nivel inicial sea obligatoria en lengua maya, y que en las universidades públicas de los tres Estados de la Península de Yucatán se impulsen licenciaturas y maestrías en interpretación y traducción, con el fin de que se preserve y promocione este idioma en todos los pueblos y comunidades indígenas.

La Ley de Derechos, Cultura y Organización Indígena del Estado de Quintana Roo, establece en su artículo 12 que el pueblo maya y las comunidades indígenas tienen derecho a que su idioma sea preservado y que las instituciones públicas correspondientes respeten y promuevan su uso.

En tal sentido, Instituciones del Estado, Universidades como la UIMQROO, la UQROO y los tres niveles de gobierno estatal, han realizado acciones y programas tendientes a preservar y difundir la cultura y la lengua maya, tales como:



- ✓ La realización del 1er Taller de Introducción a la Lengua Maya, con el objetivo de dar continuidad a los trabajos de institucionalización de la lengua maya y a su vez promover el uso de la misma.⁸
- ✓ La Honorable XI Legislatura expidió el Decreto número 195 por el que se declara la ciudad de Felipe Carrillo Puerto, Capital de la Cultura Maya de Quintana Roo.
- ✓ La Honorable XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo aprobó un Punto de Acuerdo mediante el cual se exhortó respetuosamente a la Secretaría de Educación del Estado, a efecto de que proponga a la autoridad educativa federal que se implementen planes y programas permanentes, orientados a la enseñanza de la lengua maya para la educación básica en el Estado; además de incluir en las escuelas normales la enseñanza de esta lengua y de promover en la Entidad la creación de licenciaturas en educación indígena.
- ✓ Mediante Decreto número 296 la H. XII Legislatura del Estado, declaró el 30 de julio "Día Estatal de la Cultura Maya" y se instituyó la medalla al mérito indígena maya "Cecilio Chi."
- ✓ Con fecha 8 de diciembre de 2011 se expidió el Decreto número 038, mediante el cual la Honorable XIII Legislatura declaró el año 2012 como "Año de la Cultura Maya."

⁸ <https://www.qroo.gob.mx/inmaya-0/1er-taller-de-introduccion-la-lengua-maya>.



La preservación y rescate de las lenguas originarias en peligro de extinción es un asunto de estado, por lo que esta legislatura tiene el compromiso de dotar herramientas que garanticen el uso cotidiano de la lengua maya no solo entre la población sino a los ámbitos gubernamentales: normativo, administrativo, educativo, justicia, salud, entre otros, y procurar a su vez su revaloración como elemento central y esencial de identidad y no permitir que se extinga este legado histórico y tesoro de los quintanarroenses.

La H. XIII Legislatura del Estado, con el objeto de establecer las bases para investigar, restaurar, proteger, conservar, registrar, promocionar y difundir el Patrimonio Cultural de nuestro Estado y emitir declaratorias, expidió la Ley del Patrimonio Cultural del Estado de Quintana Roo, la cual en su artículo 11 fracción II establece "El Patrimonio Cultural Intangible" mismo que el artículo 14 establece que se considera Patrimonio Cultural Intangible "*el conjunto de bienes inmateriales y bienes materiales temporales, que forman parte del quehacer cultural de una sociedad en un tiempo y espacio determinados, los cuales por sus valores de significación social, características de expresión, simbolismo, constituyen elementos de identificación y conocimiento de la sociedad de la cual emanaron.*"

Por su parte en el artículo 15 de la referida Ley, establece los elementos que lo integran, destacándose en la fracción VI "*los Bienes etnológicos, considerados estos como el conjunto de conocimientos transmitidos generacionalmente, por los grupos pertenecientes a la etnia maya quintanarroense que se asientan o transitan en el Estado, tales como*



organización política o social, medicina tradicional, lenguaje, festividades, cosmovisión o religiosidad."

Asimismo la mencionada Ley establece que para que sean considerados como Patrimonio Cultural del Estado, los bienes muebles o inmuebles, se requiere de una Declaratoria del Ejecutivo del Estado, o de la Legislatura, la cual atendiendo la facultad de iniciativa que les confiere el artículo 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, los Diputados podrán iniciar el trámite legislativo para declarar Patrimonio Cultural del Estado, bienes muebles o inmuebles, tangibles o intangibles y las declaratorias que emita la Legislatura, se dictaminarán atendiendo entre otras cualidades, el significado o contenido al criterio histórico, el cual se encuentren significativamente vinculados a la historia social, política económica, cultural y religiosa del Estado.

Para tal efecto de conformidad con la fracción III del artículo 39 de la Ley del Patrimonio Cultural del Estado de Quintana Roo, el Decreto de declaratoria que se expida, deberá contener tratándose de bienes intangibles, una descripción exhaustiva de los elementos y características que lo integran, así como su origen.

Para dar cumplimiento a lo anterior la iniciativa menciona que la lengua maya se compone de dos elementos esenciales, un sistema fonémico que se constituye por 45 grafías o elementos que son los siguientes: "a, aa, áa, a', a'a, b, ch, ch', e, ee, ée, e', e'e, i, ii, îi, i', i'i, j, k, k', l, m, n, o, oo, óo, o', o'o,



*p, p', r, s, t, t', ts, ts', u, uu, úu, u', u'u, w, x, y*⁹, (20 consonantes y 5 vocales que aparecen en formas diferentes: vocal corta, larga con tono alto, larga con tono bajo, glotalizada y rearticulada), con elementos gramaticales y estructura sintáctica, y un sistema de escritura que se compone de signos y símbolos, estos signos y símbolos se llaman “jeroglíficos” o comúnmente llamados “glifos”.

Las características de esta Lengua ancestral son:

1. **Descripción:** La lengua maya es la lengua originaria predominante en el Estado de Quintana Roo, en su variante denominada mayaa t'aaan también conocida como maya yucateco o peninsular.
2. **Distribución:** La población maya hablante del Estado, se encuentra concentrada en 7 de los 11 municipios del Estado que son: Felipe Carrillo Puerto, José María Morelos, Tulum, Lázaro Cárdenas, Othón P. Blanco, Bacalar y Benito Juárez.
3. **Número de Hablantes:** De acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2010 publicado por el INEGI en Quintana Roo existe una población de 177,979 habitantes que hablan la lengua maya, que representa un 16.2% de la población total de la entidad.

La lengua maya, es un legado cultural con más de cinco mil años de historia, es descendiente de un proto-idioma único, llamado Proto-Maya o en Maya Nabee Maya Tzij (“la antigua Lengua Maya”). Se cree que esta lengua proto-maya se hablaba en las tierras altas de los cuchumatanes

⁹ Normas de Escritura de la Lengua Maya. INALI. Secretaría de Cultura. Pág. 177



guatemaltecos, donde la primera expansión ocurrió alrededor del 2200 a.C.¹⁰

Por los motivos y razones expuestas y en concordancia con los objetivos de la Ley de Patrimonio Cultural del Estado, concordamos con la proponente de la iniciativa en que no solamente es necesario sino de urgente prioridad que esta Legislatura, actúe lo antes posible con el fin de preservar el legado vivo, cultural y ancestral de la Lengua Maya como factor importante para preservar y promover nuestra identidad, los diputados y diputadas estamos en un momento histórico y propicio para actuar mediante el reconocimiento de la Lengua Maya como Patrimonio Cultural Intangible del Estado de Quintana Roo, objeto principal, de la presente iniciativa, ya que como servidores públicos estamos comprometidos con los quintanarroenses, a legislar para garantizar el ejercicio pleno de los derechos de los ciudadanos, como lo son los derechos lingüísticos de la población maya quintanarroense.

Con esta declaratoria se permitirá rescatar, preservar y revitalizar nuestra lengua originaria, difundir su uso, enseñanza e institucionalización y procurar en su momento su declaración como lengua oficial del Estado, lo que en el marco del 2019 como año Internacional de las Lenguas Indígenas y del Día Internacional de la Lengua Materna celebrado el pasado 21 de febrero, sería muy significativo no solo para los maya hablantes y estudiosos de la lengua maya sino para todos los quintanarroenses, por lo que proponemos su aprobación en los mismos

¹⁰ Cultura Maya. Idioma Maya: Cuál es la Lengua Principal de los Mayas. Disponible en: <https://culturalmaya.com/idioma/>



términos en que fue presentada, razón por la que consideramos proyectar la siguiente:

MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA A LA LENGUA MAYA, PATRIMONIO CULTURAL INTANGIBLE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Único: Se declara a la Lengua Maya, Patrimonio Cultural Intangible del Estado de Quintana Roo, para quedar como sigue:

Artículo 1. Declaratoria: Se declara a la Lengua Maya, Patrimonio Cultural Intangible del Estado de Quintana Roo.

Artículo 2. Elementos: La lengua maya se compone de dos elementos esenciales, un sistema fonémico que se constituye por 45 grafías o elementos que son los siguientes: "a, aa, áa, a', a'a, b, ch, ch', e, ee, ée, e', e'e, i, ii, îi, i', i'i, j, k, k', l, m, n, o, oo, óo, o', o'o, p, p', r, s, t, t', ts, ts', u, uu, úu, u', u'u, w, x, y"¹¹, (20 consonantes y 5 vocales que aparecen en formas diferentes: vocal corta, larga con tono alto, larga con tono bajo, glotalizada y rearticulada), con elementos gramaticales y estructura sintáctica, y un sistema de escritura que se compone de signos y símbolos, estos signos y símbolos se llaman "jeroglíficos" o comúnmente llamados "glifos".

Artículo 3. Características:

- 1. Descripción:** La lengua maya es la lengua originaria predominante en el Estado de Quintana Roo, en su variante denominada maya a t'aa'n también conocida como maya yucateco o peninsular.
- 2. Distribución:** La población maya hablante del Estado, se encuentra concentrada en 7 de los 11 municipios del Estado que son: Felipe Carrillo Puerto, José María Morelos, Tulum, Lázaro Cárdenas, Othón Pompeyo Blanco, Bacalar y Benito Juárez.
- 3. Número de Hablantes:** De acuerdo al Censo de Población y vivienda 2010 publicado por el INEGI en Quintana Roo existe una población de

¹¹ Normas de Escritura de la Lengua Maya. INALI. Secretaría de Cultura. Pág. 177



177,979 habitantes que hablan la lengua maya, que representa un 16.2% de la población total de la entidad.

Artículo 4. Origen: La lengua maya, es un legado cultural con más de cinco mil años de historia, es descendiente de un proto-idioma único, llamado Proto-Maya o en Maya Nabee Maya Tzij ("la antigua Lengua Maya"). Se cree que esta lengua proto-maya se hablaba en las tierras altas de los cuchumatanes guatemaltecos, donde la primera expansión ocurrió alrededor del 2200 a.C.

Artículo 5. Disposiciones Generales: La Lengua maya, es un legado ancestral, que es símbolo de la identidad quintanarroense, es el elemento central de la cultura de nuestro pueblo por medio del cual se transmite de generación en generación su esencia milenaria, su preservación y difusión permite mantener este legado para las futuras generaciones, permitiendo la cohesión interna¹² de la comunidad maya hablante, por lo que las autoridades estatales y municipales, establecerán las medidas necesarias para la promoción, estímulo, fomento, investigación y difusión de la misma, en términos de lo dispuesto en la Ley de Patrimonio Cultural del Estado de Quintana Roo, como un factor de integración, identidad y desarrollo cultural de la población de nuestro Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Remítase el Decreto que al efecto se expida al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su debida inscripción al Registro Estatal del Patrimonio Cultural del Estado.

12 Elementos básicos de lingüística maya. Martín Chacach. Pág. 13



Con base a lo expuesto y fundado, las Diputadas y los Diputados que integramos estas comisiones legislativas, nos permitimos someter a la deliberación de este H. Pleno Legislativo, el siguiente punto de:

DICTAMEN









ÚNICO. Es de aprobarse la iniciativa de Decreto por el que se declara Patrimonio Cultural Intangible de Quintana Roo, a la Lengua Maya, en los mismos términos en que fue presentada.

SALA DE COMISIONES “CONSTITUYENTES DE 1974” DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.



DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE
DECLARA A LA LENGUA MAYA, PATRIMONIO CULTURAL
INTANGIBLE DEL ESTADO QUINTANA ROO.







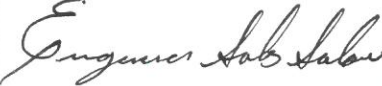

LA COMISIÓN DE PUNTOS LEGISLATIVOS Y TÉCNICA PARLAMENTARIA

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA
 DIP. EDUARDO LORENZO MARTÍNEZ ARCILA		
 DIP. MARÍA YAMINA ROSADO IBARRA		
 DIP. EMILIANO VLADIMIR RAMOS HERNÁNDEZ		
 DIP. SANTY MONTEMAYOR CASTILLO		
 DIP. RAMÓN JAVIER PADILLA BALAM		



DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA A LA LENGUA MAYA, PATRIMONIO CULTURAL INTANGIBLE DEL ESTADO QUINTANA ROO.

LA COMISIÓN DE CULTURA

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA
 DIP. ALBERTO VADO MORALES		
 DIP. RAMÓN JAVIER PADILLA BALAM		
 DIP. TERESA SONIA LÓPEZ CARDIEL		
 DIP. EUGENIA GUADALUPE SOLÍS SALAZAR		
 DIP. RAYMUNDO KING DE LA ROSA		